



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N° 609/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 05
Secretaría de Salud.....	Pág. 17
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 18
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 21
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 23
Contratos y Convenios.....	Pág. 31

EDICTO.....	Pag. 32
--------------------	----------------

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....	Pág. 33
---	---------



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1273 –12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0753/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. BOCCINO SUSANA NOEMI responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 583 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 23, Parc. 15 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. AGÜERO RAMON;

Que, la a fs. 6 se acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.



B.O.M. N° 609/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Otórguese la solicitada por la Sra. BOCCINO SUSANA NOEMI en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta, desde el 01/02/2025 al 31/12/2025 y, por todo el periodo fiscal 2025 en Tasas por Servicios Sanitarios, percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 583 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 23, Parc. 15 B, propiedad del Sr. AGÜERO RAMON, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0753/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1261 – 12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1107/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. AURORA CELIA, MILICICH C.U.I.T N° 27-28806188-8 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “INDUMENTARIA, DECORACIÓN Y REGALERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 229 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “INDUMENTARIA, DECORACIÓN Y REGALERÍA” (nombre de fantasía: “Arellano 82”) propiedad de la Sra. AURORA CELIA, MILICICH C.U.I.T. N° 27-28806188-8 con domicilio comercial en calle Arellano N° 82, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 57; Parcela: 2 C**, de la localidad de San Antonio de Areco



B.O.M. N° 609/2025

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. AURORA CELIA, MILICICH por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1263 – 12 de Septiembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0430/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALEX RODRIGO, MAMANI CHOQUEVILLCA C.U.I.T N° 20-43737754-6 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto: 1) finalice plan de pagos – COMERCIO N° 2243 (FOLIO N° 7132) – TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE (finaliza el día 10/09/2025) 2) regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N° 609/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA, FRUTERÍA Y VERDULERÍA” (nombre de fantasía: “La Huerta”) propiedad del Sr. ALEX RODRIGO, MAMANI CHOQUEVILLCA C.U.I.T N° 20-43737754-6 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 496, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 80; Parcela: 7 E**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. ALEX RODRIGO, MAMANI CHOQUEVILLCA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N° 609/2025

Decreto N°1269 – 12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-2305-B/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. EVANGELINA SOLEDAD, BRITES C.U.I.T. N° 27-29276129-0 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “DESPENSA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 412 por la Dirección de Catastro y Obras particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 20 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA”; (nombre de fantasía: Despensa Evange) propiedad de la Sra. EVANGELINA SOLEDAD, BRITES C.U.I.T. N° 27-29276129-0 con domicilio comercial en Barrio Municipal Doctor Teodoro Domínguez Casa N° 72, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I**; **Sección: C**; **Quinta: 17**; **Manzana: 17 M**; **Parcela: 13**, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. EVANGELINA SOLEDAD, BRITES por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1276 – 12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1414/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CLEMENTINA ANAHÍ, ARIAS C.U.I.T N° 27-36386947-0 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “DESPENSA, CARNICERÍA Y VERDULERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 67 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N° 609/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de julio de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA, CARNICERÍA Y VERDULERÍA” (nombre de fantasía: “Autoservicio y Carnicería – M&C”) propiedad de la Sra. CLEMENTINA ANAHÍ, ARIAS C.U.I.T. N° 27-36386947-0 con domicilio comercial en calle De los Begaries N° 820, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 17; Manzana 17 A; Parcela: 15**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CLEMENTINA ANAHÍ, ARIAS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



Decreto N°1277 – 12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1039/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ANABELLA ALDANA, PETTA C.U.I.T N° 27-29981855-7 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**REGALERÍA Y REPARACIÓN DE TECNOLOGÍA**”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 226 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de agosto de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “**REGALERÍA Y REPARACIÓN DE TECNOLOGÍA**” (nombre de fantasía: “**Juni Tecno Tecnología y Regalería**”) propiedad de la Sra. ANABELLA ALDANA, PETTA C.U.I.T. N° 27-29981855-7 con domicilio comercial en calle Irigoyen N° 390 B, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 66; Parcela: 1**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 609/2025

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ANABELLA ALDANA, PETTA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0127–12 de Septiembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0266/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. WARIDEL, NANCY BEATRIZ ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;



Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 23 de julio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN MADERA” propiedad de la Sra. WARIDEL, NANCY BEATRIZ con domicilio en la calle **Sarmiento N° 1121** con Nomenclatura Catastral **C 1; S C; Q 34; M 34; P 13**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Waridel, Nancy Beatriz por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina perez Adamo

Resolución N° 0128 – 12 de Septiembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0267/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. GRIGUOLI, YESICA NANCY ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;



B.O.M. N° 609/2025

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 23 de julio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “PLANTAS Y PLANTINES ARTESANALES” propiedad de la Sra. GRIGUOLI, YESICA NANCY con domicilio en la calle **Sarmiento N° 1121** con Nomenclatura Catastral **C 1; S C; Q 34; M 34; P 13**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Griguoli, Yesica Nancy por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo

Resolución N° 0128 – 12 de Septiembre de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0527/2022, y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 609/2025

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. CODURI, TERESA SILVINA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 28 de julio del 2025, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ARTESANIAS EN CUERO”** propiedad de la Sra. **CODURI, TERESA SILVINA**, con domicilio en la calle **Entre Ríos S/N esquina Urquiza** con Nomenclatura Catastral **C 6; S A; MZ 18; PC 9**, Villa Lía, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Coduri, Teresa Silvina por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N° 609/2025

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo



B.O.M. N° 609/2025

Secretaría de Salud

Decreto N°1260-12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1167/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente SELEIO CARLA NOEMI a partir del 7 de agosto de 2025;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 7 de agosto de 2025, a la agente SELEIO CARLA NOEMI (M.I. N° 40.092.354 Legajo Personal N° 3752), quien se desempeñaba como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 609/2025

Secretaría de Educación y Deporte

Decreto N°1257– 12 de Septiembre de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0169/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, otorga todos los años aumentos salariales;

Que dichos aumentos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires son acordados en las negociaciones paritarias bajo la Ley 13.552, aplicable a los cargos de base, horas cátedras y todos los cargos concursados en la Ley 10.579;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, con la intención de igualar los sueldos de los docentes provinciales traslada el aumento de haberes al personal docente municipal de planta no subvencionada, de acuerdo a Paritaria General Docente de Política Salarial para el ciclo lectivo 2025;

Que el instructivo de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires de fecha 14 de agosto de 2025 establece las pautas de liquidación aplicables a partir del mes de agosto y octubre de 2025;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Impleméntese el aumento salarial al personal docente municipal establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552, conforme al Anexo I, para los meses de agosto y octubre de 2025.



B.O.M. N° 609/2025

ARTICULO 2°.El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rozolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I



B.O.M. N° 609/2025

La Plata, 14 de agosto de 2025

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial:	Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalafonario 1)	
Vigencia	A partir del 1° de AGOSTO de 2025	A partir del 1° de OCTUBRE de 2025
Valor	\$ 284.281	\$ 291.215

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Suma Fija (Código 455)	
Vigencia	A partir del 1° de AGOSTO de 2025	A partir del 1° de OCTUBRE de 2025
Valor	\$ 115.341	\$ 118.154

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Bonificación para cargos con Índice Escalafonario 1.1 (Código 438)	
Vigencia	A partir del 1° de AGOSTO de 2025	
Valor	\$ 199.147	

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Bonificación para preceptores (Códigos 653 y 663)	
Vigencia:	A partir del 1° de AGOSTO de 2025	
Valor	104,65%	

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rozolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°1274 – 12 de Septiembre de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1060/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de DIRECTOR DEL SERVICIO LOCAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES se encuentra vacante;

Que, en virtud de lo expuesto, es menester dar cobertura a dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, la Sra. MORELLO JULIETA MARIA ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento el carácter y la responsabilidad de las tareas que llevará a cabo, se le otorgarán dos bonificaciones, una en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento, y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, ambas de carácter no remunerativo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 07 de julio de 2025, a la Sra. MORELLO JULIETA MARIA (M.I. N° 22.260.718; Legajo Personal N° 3857), como DIRECTORA DEL SERVICIO LOCAL DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. Establécese para le designación del artículo segundo un haber equivalente al cargo.



B.O.M. N° 609/2025

ARTICULO 3°. Establécese para la designación del artículo segundo una bonificación de carácter no remunerativa, en concepto de “Dedicación”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4°. Establécese para la designación del artículo segundo una bonificación de carácter no remunerativa, en concepto de “Responsabilidad en el cargo”, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D’Alesandro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1262 – 12 de Septiembre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1673-G/2022 y el Decreto N° 0306/2023

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, propiedad de Gomez Alejandro Miguel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 29, Mz: 29b, Pc: 1, ubicado en la intersección de las calles Santiago Lujan Saigos y De los Castex, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, dicho permiso se aprobó mediante Decreto N° 0306/2023;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se presentó la solicitud de certificado final de obra requerido por la profesional actuante, Arquitecta Godard Florencia, obrante a fs. 52, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N°3574 y modificatorias;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 54 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 63 por el Juzgado de Faltas;

Que, la obra se encuentra finalizada según acta de constatación de inspección con fecha 04 de agosto de 2025, obrante a fs. 60;

Que, a fs. 65 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N° 609/2025

ARTICULO 1º. Otórguese el certificado final de obra solicitado por la profesional actuante Arquitecta Godard Florencia correspondiente a la obra realizada en el inmueble conforme al plano obrante a fs.15, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 29, Mz: 29b, Pc: 1, ubicado en la intersección de las calles Santiago Lujan Saigos y De los Castex, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1264 – 12 de Septiembre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0969-M/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Merlo María Marta, Merlo Carlos Mariano y Merlo Juan Pablo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 75, Pc.:20, ubicado en calle General Paz entre Alsina y Belgrano de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de testimonio, obrante a fs. 5/10;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N° 609/2025

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 352726 conforme se indica al volante de pago a fs.25;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/30 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.31/33 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.20 propiedad de Merlo María Marta, Merlo Carlos Mariano y Merlo Juan Pablo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 75, Pc.:20, ubicado en calle General Paz entre Alsina y Belgrano de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1266 – 12 de Septiembre de 2025 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0730-F/2025 y,



CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Fanelli Miguel Ángel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: R, Pc.:510r ubicado en Camino del Chorizo, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 16 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 20 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 351719 conforme se indica al volante de pago a fs.22;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 23/24 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs.25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 16 propiedad de Fanelli Miguel Ángel, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: R, Pc.:510r ubicado en Camino del Chorizo, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1271 – 12 de Septiembre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0886-M/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Marco Belén y Marco Pablo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 35, Pc.:2d, ubicado en calle Bolívar entre Guido y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/9;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 351254 conforme se indica al volante de pago a fs.27;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 31;



B.O.M. N° 609/2025

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 32/35 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.37/38 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 36 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por el,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.22 propiedad de Marco Belén y Marco Pablo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 35, Pc.:2d, ubicado en calle Bolivar entre Guido y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1275 – 12 de Septiembre de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0933-S/2025 y,

CONSIDERANDO:



B.O.M. N° 609/2025

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Stefani Lauga Carlos Octavio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz. 4, Pc.:6 ubicado en calle Echeverría entre Azcuénaga e Hipólito Yrigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/11;

Que, a fs. 20 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N. ° 352518 conforme se indica al volante de pago a fs.25;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 26/27 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.28 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 30 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 20 propiedad de Stefani Lauga Carlos Octavio, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz. 4, Pc.:6 ubicado en calle Echeverría entre Azcuénaga e Hipólito Yrigoyen, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N° 609/2025

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



• **Contratos**

- **Contrato de Locación de Obras**– 01 de Agosto de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el RAPA PINTURAS S.A. quien se compromete a llevar a cabo la Construcción de Centro de Desarrollo Infantil de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-0510/2025.*
Duracion: 180 (ciento ochenta) días, apartir de la firma del presente contrato.-
- **Contrato de Servicio**– 01 de Agosto de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco yel Sr. Martins de Almeida, Tercio. quien se compromete a llevar a cabo la cobertura de Guardias en el Servicio de Clinica General, dentro del ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-0389/2023.*
Duracion: 5 (cinco) meses, apartir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2025.-
- **Contrato de Servicio**– 01 de Agosto de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Morales Mariano Andres. quien se compromete a llevar a cabo la cobertura de atención Medica en Clinica Medica e interconsultas con otras especialidades, dentro del ámbito del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” de San Antonio de Areco, según detalle de Expediente N°4102-1049/2025.*
Duracion: 3 (tres) meses, apartir del 01 de Agosto al 31 de Ocubre del 2025.-



B.O.M. N° 609/2025

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2025.

Expediente Administrativo N° 4102-0408/2025

“Adquisición de Máquina Excavadora”

Presupuesto Oficial: \$ 149.500.000,00

Consultas al Pliego: Secretaría de Planificación y Obras Publicas:
serviciospublicos@areco.gob.ar

Apertura de sobres: 06 de Octubre de 2025 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 06/10/2025 a las 11.30 hs

Natalia Orosco
Jefa de compras



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°084/2025-05 de Septiembre de 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.990/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público y corte de calle en Pasaje de la Ribera e/Zerboni y Zapiola a fin de realizar un evento por los 350 años del natalicio de Ruiz de Arellano el día sábado 06 de septiembre del corriente año desde las 14.30 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M. N° 609/2025

REGISTRADA BAJO EL N°085/2025-10 de Septiembre de 2025- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejal Barrera, María Marta – expediente 14.991/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejal María Marta Barrera para el día miércoles 10 de septiembre de 2025.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejal Adrián Di Carlo.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°086/2025-10 de Septiembre de 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por el Pastor Ernesto Paredes de la organización religiosa “Jesucristo el Rey” – expediente 15.001/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público en Plazoleta Aquiles Pazzaglia con motivo de realizar una actividad para niños (kermés) el día domingo 14 de septiembre del corriente año entre las 14 y las 17 hs.-



B.O.M. N° 609/2025

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°087/2025-10 de Septiembre de 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por el comercio “La Cuadra” – expediente 15.003/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público sobre la vereda y línea de calle (utilizada habitualmente) del comercio ubicado en Zapiola 76 (entre Matheu y Lavalle) a fin de realizar el festejo por el Día de la Primavera el 21 de septiembre del corriente año, entre las 20.00 y las 02.00 hs aproximadamente.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°019/2025-10 de Septiembre de 2025- **VISTO:**

La Ordenanza N° 4400/19, y

CONSIDERANDO:

Que, la misma regula el derecho de libre tránsito y estacionamiento previsto en la Ley N° 19.279, sus modificatorias y Decreto N° 1313/93, de las personas con discapacidad comprendidas en el Artículo 2° de la Ley N° 22.431 que crea el Sistema de Protección Integral de Personas con Discapacidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal informe el estado de cumplimiento de la Ordenanza N° 4400/19.

ARTÍCULO 2°: De forma.-



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°016/2025-10 de Septiembre de 2025-**VISTO:**La suspensión de la obra de la planta depuradora en San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional ha suspendido hace casi dos años una obra fundamental para prevenir la contaminación de las napas de agua en nuestra ciudad;

Que, dado el vínculo estrecho entre el actual gobierno Ejecutivo de San Antonio de Areco que integra el espacio político que gobierna nuestra Nación, es válido solicitar a sus representantes que se vuelva a impulsar esta obra.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, en cabeza del Intendente, se eleve al Gobierno Nacional el pedido de continuación de la planta depuradora en San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°017/2025-10 de Septiembre de 2025-**VISTO:** El expediente N° 14.898/25 mediante el cual la Asociación Civil de Prestadores de Turismo de San Antonio de Areco solicita autorización para pintar cartel; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN



B.O.M. N° 609/2025

ARTÍCULO 1º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que evalúe la petición obrante a fs. 1.

ARTÍCULO 2º: De forma.-